

## Vocales:

Ilmo. Sr. don Luis Felipè Vinuesa.  
 Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado.  
 Ilmo. Sr. don Juan Montabes Pereira.  
 Ilmo. Sr. don Fermín Camacho Evangelista.  
 Ilmo. Sr. don Miguel Pasquau Liaño.

## Secretario:

Ilmo. Sr. don José Antonio Vitoras Jiménez.  
 Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, Jerónimo Garvín Ojeda.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ACUERDO de 21 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes en 1995.

El Convenio suscrito anualmente entre la Junta de Andalucía y la mayoría de las Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituye un instrumento de política económica que desde su inicio en 1983 ha venido demostrando de modo fehaciente su eficacia y validez, como ponen de manifiesto los resultados obtenidos en Convenios anteriores.

Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

El desarrollo económico de nuestra región es impenable sin el concurso de las pequeñas y medianas empresas, por lo que el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de primera magnitud en orden a conseguir aquel objetivo, impulsando al propio tiempo, el reforzamiento y la consolidación del tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio recoge las acciones incluidas en el Pacto por el Empleo y la Actividad Productiva, suscrito el 13 de febrero de 1995 entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, primando de forma especial la inversión generadora de empleo, apostando por el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en sectores de futuro y movilizándolo, en suma, recursos públicos y privados que aprovechen las ventajas competitivas de cada zona o sector de nuestra Comunidad, propiciando en definitiva el aumento de empleo estable y eficiente. Asimismo, se apoyan de modo decidido los proyectos que se acojan al Programa Empresa Joven.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 1995,

**ACUERDA**

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1995.

Segundo. Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENÁ ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

**ANEXO**

**BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.995.**

**I.- ESTIPULACIONES GENERALES.-****1.1. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, de los Entes Locales y de las Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas (en adelante Pymes).

**1.2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.**

El ámbito territorial de este Convenio, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año de 1.995, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

**1.3. VOLUMEN DE FINANCIACION Y PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.****1.3.1. Volumen de financiación.**

Las Entidades Financieras firmantes, destinarán un volumen de ciento cuarenta mil (140.000) millones de pesetas, a las distintas Líneas de financiación previstas en el Convenio, que se distribuye de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE FINANCIACION
COMUNIDAD AUTONOMA	70.000 millones de ptas.
ENTES LOCALES	10.000
PYMES	60.000

**1.3.2. Participación de las Entidades Financieras.****1.3.2.1. Financiación de la Comunidad Autónoma.**

El importe de participación de las Entidades Financieras, se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la Estipulación 2 del Convenio.

**1.3.2.2. Financiación de los Entes Locales y de las Pymes.**

La participación de los grupos de Entidades Financieras, será la siguiente:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	ENTES LOCALES	PYMES	Totales
ARGENTARIA	5.650	6.800	12.450
BANCA PRIVADA	1.650	18.600	20.250
C.AHORROS ANDALUZAS	2.000	19.250	21.250
C.RURALES ANDALUZAS	700	9.900	10.600
OTRAS ENTIDADES		2.450	2.450
SOCIEDADES LEASING		3.000	3.000

\* Importe en millones de pesetas.

El importe de participación de cada una de las Entidades firmantes, se especifica en el ANEXO I.

**1.3.3. Incremento de participación de una Entidad Financiera.**

En el supuesto de que la demanda de operaciones en alguna Entidad Financiera excediese de la cantidad inicialmente aceptada, y ésta deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para la resolución que proceda.

**1.3.4. Operaciones sin subvención.**

Asimismo, si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones acogibles a las condiciones establecidas en este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

**1.3.5. Mejora de condiciones.**

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes concertaran con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

sus Organismos autónomos o Instituciones Públicas andaluzas, convenios, acuerdos o contratos estableciendo líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora global frente a las condiciones acordadas ahora, serán de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. A tales efectos, y previamente a la firma de los mismos, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a comunicar con carácter previo a su formalización a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano responsable en relación al presente Convenio, los textos de los mismos, a los fines, también, del informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 7/1.995, de 17 de enero.

#### 1.4. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

##### 1.4.1. Concesión.

La Junta de Andalucía podrá subvencionar en los porcentajes correspondientes las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio.

##### 1.4.2. Importe.

El volumen fijado por cada línea de financiación es el siguiente:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE SUBVENCION
ENTES LOCALES	1.000 millones de pesetas.
PYMES	6.500

#### 1.5. SEGUIMIENTO.

##### 1.5.1. Comisión de Seguimiento.

###### 1.5.1.1. Constitución.

Al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

###### 1.5.1.2. Competencias.

- Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras, para los asuntos relacionados con este Convenio.
- Negociar el contenido y condiciones del mismo.
- Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.
- Interpretar las cláusulas del Convenio siendo vinculante su resolución.
- Revisar los tipos de interés del Convenio, en las circunstancias, con los requisitos y procedimiento previstos en la cláusula 1.7.2.
- Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante la vigencia del Convenio, órdas la Comunidad Autónoma y las entidades Financieras firmantes.
- Seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este Convenio.

###### 1.5.1.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

— PRESIDENTE:  
El Director General de Tesorería y Política Financiera.

— VICEPRESIDENTE:  
El Director Adjunto a dicha Dirección General.

— SECRETARIO:  
El Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Financieras.

###### — VOCALES:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Un representante de Argentina.
- Un representante de la Federación de Cajas de Aborro de Andalucía.
- Tres representantes de la Banca Privada.
- Un representante de la Federación Andaluza de Cajas Rurales.
- Un representante de otras Entidades Financieras.
- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Las citadas entidades Financieras, comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, los nombres y datos de sus representantes, que figurarán en el ANEXO II.

Cuando la Comisión aborde el estudio de las directrices generales que han de inspirar el Convenio, en cuestiones relacionadas con la participación de las Consejerías interesadas en el mismo o el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Convenio, se incorporará a aquella:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

En este supuesto, la Comisión de Seguimiento será convocada y presidida por el Viceconsejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

##### 1.5.1.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere conveniente o necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

De sus sesiones se levantará Acta, estando obligados los representantes de las Entidades Financieras a informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean estudiados por la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

##### 1.5.2. Obligación de facilitar datos.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o por los representantes de aquellas.

#### 1.6. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.
- Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna variación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de hacerse al menos con un plazo de preaviso de 30 días naturales.

#### 1.7. REVISIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS DEL CONVENIO.

##### 1.7.1. Revisión Ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se revisarán a partir del 15 de julio de 1.995.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja siempre que exista una variación de más o menos 0,75 puntos entre la media aritmética del MIBOR a 6 meses de las semanas comprendidas entre los días 6 y 18 del mes de febrero de 1.995; y la media aritmética del MIBOR, a igual plazo, de la semana comprendida entre los días 19 al 30 de junio de 1995.

Los nuevos tipos, en su caso, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir del 15 de julio de 1.995.

##### 1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión podría efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras firmantes del mismo, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 1.8. ORGANISMO DE RECLAMACIONES.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se constituye en órgano de reclamación de los interesados ante las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio o en las operaciones de las que pudieran ser beneficiarios.

#### 1.9. PUBLICIDAD.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

- Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.
- Exhibir en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto, en las oficinas abiertas al público.
- Participar, en la cuantía que se acuerde, en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía.

#### 2.- FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

##### 2.1. OBJETO.

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de los Presupuestos del Ejercicio de 1995 en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

**2.2. VOLUMEN DE FINANCIACION.**

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de hasta 70.000 millones de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

**2.3. CONDICIONES FINANCIERAS.**

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

**2.4. PROCEDIMIENTO.****2.4.1. Solicitud de Ofertas.**

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

**2.4.2. Plazo de contestación.**

El plazo máximo de contestación, que se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, será de cinco días hábiles.

**2.4.3. Adjudicación.**

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas, a realizar por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se valorará el grado de cumplimiento de las entidades firmantes en anteriores Convenios a los efectos de determinar el volumen a asignar.

Las entidades que hayan incumplido los compromisos asumidos en anteriores Convenios podrán ser excluidas de la formalización de los mismos en el futuro.

**3.- FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES.-****3.1. OBJETO.**

Facilitar financiación a los Entes Locales, a los que se refiere la Estipulación 3.2. y en las condiciones detalladas en las siguientes.

**3.2. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.****3.2.1. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de esta línea de financiación:

- a) Los Municipios.
- b) Las Provincias.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.
- d) Sus organismos autónomos.

**3.2.2. Exclusiones.**

Quedan excluidos los Entes Locales que hayan accedido a este tipo de financiación, para inversiones o reconversión de operaciones preexistentes, acogidos a los Convenios de los años 1993 y/o 1994, salvo que el importe e interés del proyecto a acometer aconsejen su financiación, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Igualmente, quedan excluidos aquellos otros que se acojan a los préstamos previstos en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para el saneamiento de los Ayuntamientos de Andalucía, firmado el 31 de enero de 1.995.

**3.3. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES.**

Las operaciones habrán de tener una de las siguientes finalidades:

- a) Financiar necesidades de tesorería.
- b) Financiar inversiones.
- c) Financiar gastos corrientes y déficits presupuestarios, en los supuestos y condiciones contempladas en los artículos 158, 5º y 174, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Financiar la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondientes a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirá en esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

**3.4. VOLUMEN DE FINANCIACION.**

Las Entidades Financieras destinarán un volumen de diez mil (10.000) millones de pesetas a financiar a los Entes Locales. En ANEXO I se detalla la participación de cada Entidad Financiera.

**3.5. CONDICIONES FINANCIERAS.****3.5.1. Tipos de interés.**

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS	
	B.C.L.	RESTO EE.FF.
TESORERIA	12.00%	13.25%
INVERSION	12.50%	13.25%
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT.	12.50%	13.75%
REFINANCIACION	12.50%	12.50%

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

- 1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.
- 2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:
  - El MIBOR medio a 1 año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o
  - El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- 3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación hábita entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.
- 4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.
- 5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0,05%).

**3.5.2. Comisión.**

Se aplicará una sola comisión del 0'50 %.

**3.5.3. Plazos.**

Los plazos máximos a efectos de subvención, serán los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZO
TESORERIA	1 año.
INVERSION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	Hasta la finalización del mandato ordinario de los miembros de la Corporación que concierte la operación.
REFINANCIACION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.

**3.6. IMPORTE MAXIMO POR OPERACION.**

El importe global máximo de operaciones para cada Ente Local prestatario, será de 300 millones de pesetas.

**3.7. TRAMITACION.****3.7.1. Ante la Administración.****3.7.1.1. Solicitud.**

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán por duplicado la solicitud correspondiente en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en los demás órganos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**3.7.1.2. Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa, que deberá contener:
  - Para operaciones de tesorería: Especificación de las necesidades de tesorería.
  - Para inversiones: Relación detallada de las inversiones a realizar.
  - Para gastos corrientes y déficits: Importe de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar y justificación de la necesidad de urgencia.
  - Para refinanciación: Relación de las operaciones a refinarciar y características de las mismas.
- b) Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se aprobó, con el quórum legal, solicitar la operación al amparo del presente Convenio.

c) Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización que se contemplan en las Estipulaciones 3.5.1. y 3.5.3. de este Convenio.

**3.7.1.3. Calificación.**

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, estudiará la operación en contacto con el Ente Local solicitante y la calificará, si procede.

**3.7.1.4. Comunicación a la Entidad Financiera.**

La Delegación Provincial remitirá a la Entidad Financiera designada por el solicitante:

- a) Una copia de la solicitud recibida del Ente Local.
- b) Una copia del documento de calificación.

**3.7.1.5. Autorización.**

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, la Consejería de Economía y Hacienda, la autorizará, si procede, a los efectos establecidos en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y conforme al Decreto 63/1.990, de 27 de febrero, sobre autorización de la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces.

Para la autorización antes mencionada, el Ente Local solicitante deberá aportar ante la Delegación Provincial la siguiente documentación:

a) Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, sólo si han variado las condiciones que en principio se preveían para la operación o si ha variado la carga financiera que soportaba el Ente Local.

b) Certificado del acuerdo plenario, con el quórum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de la operación.

c) Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo.

Las operaciones de crédito que no precisen autorización previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, deberán no obstante comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

**3.7.2. Ante la Entidad Financiera.****3.7.2.1. Solicitud.**

Simultáneamente, el Ente Local presentará la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

**3.7.2.2. Documentación.**

A la solicitud, se adjuntará, además de la documentación exigida por la legislación vigente, la que se indique por la Entidad Financiera.

**3.7.2.3. Resolución.**

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 3.7.1.4. y 3.7.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la calificación.

La Entidad Financiera, si aprueba la operación, enviará al Ente Local solicitante un modelo del contrato, a los efectos previstos en la Estipulación 3.7.1.5., apartado b) del presente Convenio.

**3.8. FORMALIZACIÓN.****3.8.1. Firma del contrato.**

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y autorizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, o bien por la titular de dicha Consejería, según corresponda, se procederá a la formalización de la operación mediante la firma del oportuno contrato, el cual, además de las copias necesarias para la propia Entidad Financiera y para el Ente Local beneficiario, contendrá una para la Delegación Provincial competente.

**3.8.2. Presencia de representante de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Al acto de la firma, además de los representantes de la Entidad prestataria y del beneficiario, podrá asistir uno de la Delegación Provincial de la citada Consejería, al cual se entregará una copia.

Cuando a la formalización no asista el representante de la Delegación Provincial, será necesaria la confirmación de la misma por cualquier medio, y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia del documento.

**3.8.3. Datos de obligada inclusión en el contrato.**

Además de las cláusulas usuales, en el contrato deberán incluirse expresamente los siguientes datos:

- a) Fecha de la calificación.
- b) Fecha de aprobación por la Entidad Financiera.
- c) Fecha de la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, o, en su caso de la Consejería de Economía y Hacienda.

**3.9. SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Las operaciones que se concedan a los Entes Locales, al amparo de este Convenio, podrán acogerse al programa de subvención de tipos de interés que anualmente se viene recogiendo en el Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda.

FINALIDAD DE LA OPERACION	PUNTOS DE SUBVENCIÓN
TESORERÍA	hasta 2,5 puntos
INVERSION	hasta 5 puntos
G.CORRIENTES Y DEFICIT	hasta 2,5 puntos
REFINANCIACION	hasta 5 puntos

El importe global destinado a esta línea de financiación es de hasta mil (1.000) millones de pesetas.

**3.10. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.**

Las Entidades Financieras comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, las solicitudes de cancelación/amortización anticipadas, a efectos de determinar el importe de la subvención a devolver.

Una vez ingresado por el Ente Local beneficiario dicho importe en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Tesorería de la Junta de Andalucía, notificándolo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

**3.11. CONTROL DE ESTAS OPERACIONES.**

El seguimiento y control de estas operaciones, se llevará por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente.

Esta información se remitirá dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

**4.- FINANCIACION DE LAS PYMES.****4.1. CONDICIONES GENERALES.****4.1.1. Objeto.**

Facilitar financiación externa a las Pymes, en la medida que cumpla alguno de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la consolidación y modernización de las empresas.
- b) Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
- c) Contribuir a que las empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.
- d) Creación o mantenimiento de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios), declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

**4.1.2. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a estas ayudas, las Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, radicadas en Andalucía y ubicadas en alguno de los siguientes sectores de actividad:

- a) Sector industrial.
- b) Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.
- c) Sector transporte.
- d) Sector turístico.
- e) Sector comercial.
- f) Empresas de economía social y/o sus socios.
- g) Los proyectos acogidos al Programa Empresa Joven.
- h) Aquellas empresas que, no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores, sean consideradas adecuadas por parte de la Consejería correspondiente, o, en su caso, del I.F.A..

i) Aquellas empresas que habiendo realizado inversiones en Sierra Nevada cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar ubicadas en el entorno de la estación invernal.
- Haber realizado inversiones que hubieran estado concluidas desde la finalización de la temporada de esquí 1.993-1.994 hasta el 30 de enero de 1.995.

A los efectos de este Convenio, tendrán la consideración de Pymes, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Radicadas en Andalucía.
- 2) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- 3) Que el volumen de negocio o las ventas, no superen los 3.000 millones de pesetas, o que el total activo no supere los 1.600 millones de pesetas.
- 4) No estar participadas en más de un 25% de su capital ni participar en más del 25% en el capital de aquellas empresas que superen los requisitos de los apartados 2) y 3) anteriores, salvo que sean empresas públicas de inversión, de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que en este último caso no se ejerza el control.

Excepcionalmente, y a juicio de las Consejerías intervinientes, o, en su caso, del I.F.A., podrán obviarse los requisitos y condiciones previstos en esta Estipulación o concretarse algunos nuevos.

En el caso de Sociedades Cooperativas Agrarias agrupadoras de empresas no se tendrá en cuenta el requisito de limitación del apartado 3) anterior.

**4.1.3. Finalidad de las operaciones.**

Las operaciones habrán de tener alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de campaña.
- b) Financiación de activo fijo (inversión).

- c) Financiación de activo circulante.
- d) Financiación puente.
- e) Refinanciación de pasivo.
- f) Leasing mobiliario.

Las operaciones acogidas al Convenio, deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir al beneficiario el reembolso de la subvención que se haya concedido, en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Dicha obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.

**4.1.4. Volumen de financiación.**

Las Entidades Financieras, destinarán un volumen de sesenta mil (60.000) millones de pesetas a financiar a las Pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconsejen.

El importe de participación de cada Entidad se especifica en el Anexo I.

**4.1.5. Condiciones financieras.**

**4.1.5.1. Tipos de interés.**

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS
CAMPANA	12,25%
INVERSION	12,25%
CIRCULANTE	13,50%
FINANCIACION PUENTE	13,50%
REFINANCIACION	13,75%
LEASING	13,75%

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será, como máximo, el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

- El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España.

- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0,05%).

**4.1.5.2. Comisión.**

Se establece una Comisión única, de apertura, del 0,50%, para todas las operaciones tramitadas al amparo de este Convenio.

**4.1.5.3. Método de amortización.**

El método de amortización a aplicar será el sistema francés o excepcionalmente cualquier otro acordado entre la Entidad Financiera y el beneficiario.

En todo caso los intereses serán vencidos.

Tanto los préstamos de campaña como los destinados a financiación puente se amortizarán tanto capital como intereses al final del mismo.

**4.1.6. Interlocutores provinciales.**

A los efectos establecidos en este Convenio, sobre tramitación de operaciones de Pymes, las Entidades Financieras designarán a nivel provincial, cada una de ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del IFA.

**4.2. NORMAS ESPECIFICAS PARA OPERACIONES DE FINANCIACION DE INVERSIONES, ACTIVO CIRCULANTE, PUENTE, REFINANCIACION Y LEASING.**

**4.2.1. Plazos e importes máximos.**

Los plazos máximos y los importes máximos a conceder a efectos de subvención, de las distintas líneas de financiación, son los consignados en el siguiente cuadro:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZOS MAXIMOS	IMPORTES (1) (En mill. ptas.)
INVERSION (2)	7 años (3)	200 (4)
CIRCULANTE (5)	2 años	100
P. PUENTE (6)	1 año	100
REFINANCIACION (7)	6 años	150
LEASING (8)	5 años	200

**Condiciones particulares:**

(1) Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los establecidos en este cuadro.

(2) En el sector agrario y pesquero sólo podrán acogerse a esta línea de financiación las siguientes actividades, en la cuantía y con los límites que se indican en el Anexo IV:

- Actividades pesqueras.

- Financiar la cuota de entrada y/o aportaciones obligatorias al capital social que deban realizar las empresas agroalimentarias para ser socio de una Entidad asociativa de primer grado, y las que deban efectuar las Entidades Asociativas Agrarias para consolidar o participar en procesos de integración o agrupación empresarial, o interprofesional de orden superior.

- Financiar la adquisición de cuota de producción lechera que realicen los ganaderos productores hasta completar 400.000 Kilogramos de leche por titular, y cuyas explotaciones tengan asignadas cantidades de referencia individuales y estén sujetas a planes de homologación.

- Financiar la adquisición de plantas para la producción de flores, procedente de viveros obtentores autorizados.

- Aquellas que se consideren de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca o por la Consejería de Medio Ambiente, en función de su finalidad.

(3) 2 años pueden ser de carencia.

(4) En ningún caso puede superarse el 70% de la inversión.

(5) Los préstamos acogibles a esta línea de ayuda, en el sector agrario, serán los indicados en el Anexo IV.

(6) Se destinará a financiar:

- Las subvenciones acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

- Las subvenciones concedidas a las empresas pesqueras y acuícolas en el marco de los Reglamentos Comunitarios de mejora y adaptación del sector pesquero y la acuicultura: el importe máximo será igual al de las subvenciones concedidas.

(7) Para préstamos del sector agrícola y pesquero se considerará refinanciable por este concepto las pólizas de préstamo o crédito que hayan sido suscritas al menos con un año de antelación a la solicitud y el importe de las mismas haya sido aplicadas a inversiones en activos fijos, con el objetivo de mejora del proceso productivo. Las pólizas de crédito deberán haber sido dispuestas en su totalidad. En el caso de ser pólizas a largo plazo (siete o más años), deberá haber transcurrido al menos la mitad del plazo previsto, y el tiempo restante deberá ser inferior a seis años. La operación de refinanciación deberá ofrecer garantías de viabilidad para el futuro.

(8) Se considerará a efectos de cálculo de la subvención el 70% del importe, excluido el IVA.

**4.2.2. Tramitación.**

**4.2.2.1. Ante la Administración.**

**4.2.2.1.1. Solicitud.**

Las solicitudes de las operaciones se presentarán en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante IFA).

El impreso de solicitud, será facilitado en las propias Gerencias Provinciales del IFA.

**4.2.2.1.2. Documentación.**

A) La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la empresa.

b) Balance de situación, cuenta de pérdidas o ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

c) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F., en casos de empresas en funcionamiento.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

e) Para operaciones de refinanciación de pasivo: fotocopia del contrato de la operación a refinanciar y certificación, extendida por la Entidad Financiera, de la deuda viva a la fecha de la solicitud.

B) Documentación para Pymes con menos de 25 trabajadores, en operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos.

Cuando las solicitudes correspondan a Pymes con menos de 25 trabajadores y la operación conlleve la creación de puestos de trabajo netos, la documentación a que se refiere la letra A) de la presente estipulación, quedará reducida a la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la empresa, según modelo que será facilitado en todas las Gerencias Provinciales del I.F.A. y sucursales de las Entidades Financieras firmantes.

b) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F., en casos de empresas en funcionamiento.

c) Fotocopia del último I.R.P.F. (en caso de empresario autónomo) o, del Impuesto sobre Sociedades declarado.

d) Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los últimos doce meses, correspondientes a los trabajadores de la misma.

**4.2.2.1.3. Comunicación.**

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente.

Cuando la solicitud sea de Empresas encuadradas en los sectores b), c), d), e), f) y g) indicados en la Estipulación 4.1.2., la Gerencia enviará también una copia a la Delegación Provincial de la Consejería competente, que deberá emitir un informe técnico vinculante en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

#### 4.2.2.1.4. Aprobación.

Una vez resuelta la operación por la Entidad Financiera, el IFA procederá a aprobarla o denegarla, en su caso.

#### 4.2.2.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 4.2.2.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante el IFA, los interesados presentarán la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 4.2.2.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

##### 4.2.2.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.2.2.1.2. y 4.2.2.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurran circunstancias especiales.

La Entidad Financiera comunicará al I.F.A. la resolución positiva o negativa.

##### 4.2.2.2.4. Formalización.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y aprobada por el IFA y previa firma del acta de subvención, a que se refiere la Estipulación 4.2.3., por ambas partes, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de tres meses salvo las de refinanciación de pasivo, cuyo plazo será de dos meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la notificación de la aprobación por el IFA.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Formalizada la operación, la Entidad Financiera remitirá al IFA una copia de la póliza.

#### 4.2.3. Acta de subvención.

Aprobada la operación por el IFA y la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en el que se recogerá el compromiso de conceder la subvención y formalizar la operación respectivamente.

### 4.3. NORMAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

#### 4.3.1. OBJETO.

El objeto de estos préstamos será financiar:

- La obtención de los productos agrícolas, ganaderos y forestales que se relacionan en Anexo IV.
- La anticipación de las indemnizaciones del ganado a las explotaciones afectadas por los sacrificios obligatorios de los programas oficiales de saneamiento.
- La producción en actividades pesqueras y acuícolas.
- La comercialización de los productos y actividades agroalimentarias, forestales, pesqueras y acuícolas, que se relacionan en el Anexo IV.
- La comercialización o transformación de productos andaluces, de las industrias y empresas agroalimentarias que suscriban contratos agrarios homologados por la Administración.

#### 4.3.2. Productos y actividades acogibles, importes máximos y plazos.

Los productos y actividades que se pueden acoger a estas ayudas, los importes máximos a conceder y los plazos de los préstamos de campaña de producción y comercialización agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, se detallan en el Anexo IV de este Convenio.

En el caso de fenómenos de tipo patológico, meteorológico o de aquellos proyectos de reconversión aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca o por la Consejería de Medio Ambiente, según proceda, las mismas podrán ampliar la relación de actividades y cuantías.

#### 4.3.3. Tramitación.

##### 4.3.3.1. Ante la Administración.

##### 4.3.3.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de préstamos de campaña de producción se presentarán en las Agencias de Extensión Agraria, a excepción de los productos y actividades forestales, pesqueras y acuícolas que se presentarán en las Gerencias Provinciales del I.F.A.

Las referidas a préstamos de comercialización se presentarán, acompañadas de la documentación que se especifica en la estipulación siguiente, en las Gerencias Provinciales del I.F.A., tramitándose conforme a lo establecido en la estipulación 4.2.2.

El impreso de solicitud será facilitado en dichos Organismos.

##### 4.3.3.1.2. Documentación:

Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### 4.3.3.1.2.1. Con carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia según proceda, de las declaraciones del último año del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades.
- Certificación de estar inscrita en los Registros Oficiales.
- En el supuesto de Entidades Asociativas de Producción aportarán:
  - \* Memoria descriptiva de la empresa.
  - \* Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.
  - \* Certificación del acuerdo de la Asamblea General de solicitud de la ayuda en cuestión.
  - \* Certificación del número de socios de la Entidad.

##### 4.3.3.1.2.2. Específica:

- a) Préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera y forestal.
  - Para préstamos ganaderos, la cartilla ganadera vigente y actualizada, y en su caso, copia de los Contratos Agrarios Homologados.
  - Para préstamos forestales, la autorización del órgano competente.
- b) Préstamos de sacrificio obligatorio de ganado.
  - Acta de sacrificio, validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- c) Préstamos de campaña de producción pesquera y acuícola.
  - Para préstamos pesqueros: datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento autorizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo (licencia de pesca).
  - Para préstamos acuícolas: certificación de estar en posesión de la autorización administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede la autorización.

##### d) Préstamos de campaña de comercialización de contratos agrarios homologados.

- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento sobre los contratos suscritos.
- Certificado de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.
- Copia de los contratos agrarios homologados que se han firmado.

##### 4.3.3.1.3. Calificación.

La Agencia de Extensión Agraria, con el informe de calificación correspondiente, remitirá una copia de la solicitud al I.F.A. y otra al interesado para su entrega en la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.1.4. Resolución.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, el I.F.A. procederá a su resolución, aprobándola o denegándola en su caso.

##### 4.3.3.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante la Delegación Provincial o la Agencia de Extensión Agraria los interesados presentarán la solicitud ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 4.3.3.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.3.3.1.2. y 4.3.3.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurran circunstancias especiales.

##### 4.3.3.2.4. Formalización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera y calificada favorablemente por la Agencia de Extensión Agraria, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de dos meses a contar desde la notificación de la calificación.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Copia de dicho contrato se remitirá por la Entidad Financiera al I.F.A.

### 4.4. SUBVENCIONES.

#### 4.4.1. Concesión.

El I.F.A. podrá subvencionar, en los porcentajes que se especifican en la Estipulación 4.4.3., los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio.

## 4.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el I.F.A. destinará una cuantía de hasta seis mil quinientos (6.500) millones de pesetas.

Esta cuantía proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias recibidas de las Consejerías intervinientes en el Convenio.

Si el proyecto se encuentra incluido en un programa operativo de la Comunidad Europea, parte de la subvención podría ser financiada por la misma.

## 4.4.3. Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar podrán ser, con carácter general, de hasta 8 puntos porcentuales del tipo de interés.

En el supuesto de operaciones que conlleven el mantenimiento de puestos de trabajo, las subvenciones a otorgar podrán ser de hasta cinco puntos de tipo de interés. Si implican la creación de puestos de trabajo netos, gozarán de hasta tres puntos de subvención adicional.

Al objeto de no encarecer la operación por el coste del aval, las operaciones avaladas por SGR con participación de la Junta de Andalucía tendrán hasta dos puntos adicionales a la subvención que les corresponda por los conceptos anteriores, sin que en ningún caso se sobrepase el máximo de 8 puntos de subvención.

En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados, cuando se garantice el cobro a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, la subvención se incrementará igualmente en 1 punto adicional. Asimismo se subvencionará la comisión de aval de los mismos, hasta un máximo de 1,5% de la cantidad avalada. Cuando se acredite el pago al contado, en la fecha prevista de retirada del producto, mediante factura emitida por el vendedor, se incrementará la subvención en un punto.

En los proyectos acogidos al Programa Empresa Joven se aplicarán las subvenciones de tipo de interés en su grado máximo.

En ningún caso podrá obtenerse una subvención mayor de 8 puntos por todos los conceptos.

## 4.4.4 Subvenciones a las empresas que hayan realizado inversiones en Sierra Nevada.

Las empresas que hayan realizado inversiones en Sierra Nevada conforme se establece en el apartado i) de la estipulación 4.1.2. del presente Convenio, gozarán de una subvención adicional de 1,5 puntos, aunque en ningún caso el importe total de la subvención podrá superar los 8 puntos.

Asimismo, los préstamos destinados a estas empresas podrán tener un año más de plazo, así como un año de carencia en aquellas líneas que no lo tengan previsto o bien un año adicional de carencia en aquellas otras líneas que si lo prevean.

Con objeto de agilizar los trámites de concesión de subvenciones las solicitudes de ayudas a empresas radicadas en Sierra Nevada deberán realizarse antes del 30 de junio de 1.995.

## 4.4.5 Pago.

El pago de la subvención de las operaciones de financiación de Pymes, se realizará por el I.F.A. en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de recepción del contrato debidamente cumplimentado y del resto de la documentación exigida.

El pago se hará al interesado, a través de la Entidad Financiera y el importe de la subvención se aplicará a:

LÍNEA DE FINANCIACION	APLICACION DE LA SUBVENCION
INVERSION CIRCULANTE F. PUENTE	Amortización del principal. Amortización del principal. Pago de intereses. Se abonará al vencimiento.
REFINANCIACION LEASING	Amortización del principal. Amortización del principal.
CAMPAÑA	No incluye en ningún caso el I.V.A. Pago de intereses. Se abonará al vencimiento.

Para el cobro de la subvención será necesario, con carácter general, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor en vía ejecutiva a la Hacienda Pública Autonómica.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda podrá exonerar la presentación de algunos de los documentos a que se refiere el punto anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1.988.

En el supuesto de operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, será necesario acreditar la creación de los nuevos puestos de trabajo equivalentes, y el mantenimiento de los ya existentes.

Para el cobro de la subvención, en los supuestos de refinanciación de pasivo y de comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados, los interesados deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Refinanciación: documentación justificativa de la cancelación de las operaciones refinanciadas.

- Contratos Agrarios Homologados: certificado de la Comisión de Seguimiento o interprofesional sobre el grado de cumplimiento de los contratos objeto de subvención, con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Pesca.

A la recepción del importe de la subvención, y en la misma fecha, las Entidades Financieras modificarán el cuadro de amortización de la operación de que se trate. Dicha obligación se recogerá explícitamente en el contrato de la misma. (Ver Anexo III).

## 4.4.6. Devolución por incumplimiento.

Cuando la operación no se haya destinado al fin para el que fue otorgada, el beneficiario vendrá obligado a reembolsar el importe de la subvención recibida. Igualmente este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato. (Ver Anexo III).

## 4.5. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, se presentarán por el prestatario ante la Gerencia Provincial del I.F.A., que efectuará la liquidación de la parte de subvención a reintegrar.

Una vez ingresado por el beneficiario el importe correspondiente en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Junta de Andalucía, a través del I.F.A.

Lo establecido en esta Estipulación se recogerá en el clausulado del contrato. (Ver Anexo III).

## 4.6. CREDITOS GLOBALES.

## 4.6.1. Banco Europeo de Inversiones.

Sin perjuicio de lo recogido en este Convenio, el I.F.A. podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas Entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En estos casos, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las Pymes, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I., recogidos expresamente en el texto del Convenio que a este fin se formalice, los trámites y requisitos a cumplimentar, así como las características de las operaciones y de las ayudas otorgadas.

En ningún caso, la suma entre el tipo de interés de cesión del B.E.I. y el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria podrá superar el 12.25% fijado para la línea de inversiones del presente Convenio.

## 4.6.2. Instituto de Crédito Oficial.

El Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), podrá conceder créditos globales a las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, en orden a financiar los proyectos de inversiones de las Pymes andaluzas (BENEFICIARIO FINAL), que persigan algunas de las finalidades recogidas en este Convenio.

Las condiciones de los préstamos globales a otorgar por el I.C.O. a las Entidades Financieras prestatarias, se establecerán en los contratos de financiación a suscribir entre el Instituto y cada una de las Entidades Financieras.

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL, podrá ser fijo o variable durante el plazo establecido en el contrato subsidiario, y será el que se obtenga de sumar el tipo de interés de cesión del I.C.O. el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria, sin que en ningún caso el tipo resultante sea superior al 12.25% fijado para la línea de inversiones en este Convenio.

Los préstamos concedidos por el ICO directamente a las PYMES también podrán ser objeto de subvención.

## ANEXO I

## RELACION DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACION.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES	TOTAL
ARGENTARIA	5.650	6.800	12.450
- B.C.A. Y C.C.R.R. ASOCIADAS (UTRERA, NYRA, SRA. DEL CAMPO, MADRE DEL SOL, GUADALUPE, ROSARIO)		5.000	5.000
- B.C. LOCAL	5.650		5.650
- B. EXTERIOR		1.500	1.500
- CAJA POSTAL		300	300
<b>B. PRIVADA</b>	<b>1.650</b>	<b>18.600</b>	<b>20.250</b>
- B. ANDALUCIA		2.000	2.000
- B. BILBAO-VIZCAYA		2.000	2.000
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		2.000	2.000
- B. ESPAÑOL DE CREDITO		2.000	2.000
- B. POPULAR		2.000	2.000
- B. SANTANDER		2.000	2.000
- B. GRANADA Y JEREZ		1.400	1.400
- B. URQUIJO		500	500
- B. ATLANTICO		400	400
- B. SABADELL		400	400
- C. LYONNAIS		400	400
- BANKINTER		300	300
- B. COMERCIO		300	300
- B. CREDITO Y AHORRO		250	250
- B.N.P.		300	300
- NATWEST		300	300
- BANCOTRANS		250	250
- BANDESCO		200	200
- B. HERRERO		200	200
- B. LUSO-ESPAÑOL		200	200
- B. MAPFRE		200	200
- B. MURCIA		200	200
- B. PASTOR		200	200
- CHEMICAL		200	200
- B. ZARAGOZANO		200	200
- BARCLAYS BANK		200	200

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES LOCALES	PYMES	TOTAL
<b>C. AHORROS ANDALUZAS</b>	<b>2.000</b>	<b>19.250</b>	<b>21.250</b>
- M.P.C.A. CORDOBA	210	1.925	2.135
- C.G.A. GRANADA	321	3.090	3.411
- M.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	340	2.500	2.840
- C.P.A. JAEN	16	185	201
- M.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA	773	8.500	9.273
- C.S. FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	340	3.050	3.390
<b>C.RURALES ANDALUZAS</b>	<b>700</b>	<b>9.900</b>	<b>10.600</b>
- C.R.P. ALMERIA	100	4.900	5.000
- C.R.P. CORDOBA	100	600	700
- C.R.P. GRANADA	100	1.600	1.700
- C.R.P. HUELVA	100	1.000	1.100
- C.R.P. JAEN	100	600	700
- C.R.P. MALAGA	100	600	700
- C.R.P. SEVILLA	100	600	700
<b>OTRAS ENTIDADES</b>		<b>2.450</b>	<b>2.450</b>
- LA CAIXA		1.100	1.100
- CAJA DE CATALUÑA		50	50
- CAJA DE BADAJOZ		100	100
- CAJA DE MADRID		1.200	1.200
<b>SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>		<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
- IBERLEASING		600	600
- LICO-LEASING		600	600
- BANSALEASING		300	300
- UNILEASING		300	300
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL		100	100
- BANESTO LEASING		100	100
- BANSABADELL			
- SOGELEASING, S.A.		100	100
- CADKA LEASING		100	100
- INTERLEASING		100	100
- BARCLAYS LEASING		100	100
- MAPFRE LEASING		100	100
- URQUJO LEASING		100	100
- FINANZA		100	100
- CAT FINANZA		100	100
- FINANSKANDIC LEASING, S.A.		100	100
- FIAT LEASING		100	100
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>60.000</b>	<b>70.000</b>

## ANEXO II

## REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO:

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
ARGENTARIA	D. Rafael Peñalosa Martínez. B.C.L.	95-4247465	95-4247463
BANCA PRIVADA	D. Antonio Elías González. B.N.P.	95-4217762	95-4212258
	D. Rafael Sequeiros San Román. B. CENTRAL- HISPANO A.	95-4221344	95-4214727
	D. Carlos Muncio Aranda. B.B.V.	95-4559290	95-4559006
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	D. Juan Manzanao Fernández Heredia. Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía	95-4220820	95-4565053
CAJAS RURALES DE ANDALUCIA	D. Antonio Pérez Lao Caja Rural de Almería	950-210100	950-210266

## GRUPO REPRESENTANTE TELEFONO FAX

OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS D. Luis Martí Ruiz LA CAIXA. 95-4237219 95-4237205

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO D. Pedro L. Martínez Fernández. LICO LEASING 95-4215349 95-4216885

## ANEXO III

## CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PYMES.

## Generales para todas las operaciones.

1.- Este/a préstamo/operación de leasing está acogido/a al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1995 aprobado por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995, del Consejo de Gobierno.

2.- El destino del préstamo/operación de leasing debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos del presente préstamo/operación no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuado por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo la cual efectuará su devolución al Instituto de Fomento de Andalucía.

## Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización en el momento de recibir la subvención.

## 2.- Tipo de interés variable.

Durante el primer año de vigencia de la presente operación, el tipo de interés será el \_\_\_\_\_ % (el que corresponda a cada línea de financiación reflejada en el punto 4.1.5.1. del Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras para 1.995).

El tipo de referencia para la presente operación será \_\_\_\_\_ (la Entidad Financiera establecerá en la póliza unos de los tipos de referencia que a continuación se detalla:

- El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, para operaciones de activo.)

Al producirse cada vencimiento anual, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formaliza la presente operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteaño por ciento (0'05 %).

## Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

## ANEXO IV

## PRODUCTOS Y ACTIVIDADES ACOGIBLES, IMPORTES MÁXIMOS Y PLAZOS DE LOS PRESTAMOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS Y PESQUERAS

## 1.- PRESTAMOS EN LA LINEA DE INVERSIÓN.

## A) Adquisición de Cuota Lechera:

- Importe máximo del préstamo: 10.000.000 de pesetas por titular.

- Documentación específica a aportar, junto a la general:

Certificación de la cantidad de referencia o Cuota individual de leche que tiene asignada.

Cartilla Ganadera vigente y actualizada.

Copia de la autorización del traspaso de cuotas.

Acreditación de estar la explotación sujeta a un plan de homologación.

Contrato o factura proforma de la adquisición.

**B) Integración en Entidades Asociativas de empresarios individuales.**

- Importe máximo del préstamo: 3.000.000 pesetas por titular.

- Documentación específica a aportar, además de la general:

Certificación de la Entidad Asociativa en la que conste la cuota y/o aportación que debe hacer el titular, así como la aceptación de éste como socio de la misma.

**C) Consolidación o participación de las Entidades Asociativas Agrarias de primer grado en procesos de integración o agrupación empresarial.**

- Importe máximo del préstamo: 75.000.000 pesetas.

- Documentación específica a aportar:

Certificación del acuerdo de integración de la Asamblea General y de solicitud de la ayuda en cuestión.

Certificación de la entidad superior en la que conste la cuantía de la aportación que debe hacer el titular, y del acuerdo de integración.

**D) Adquisición de plantas para la producción de flores de viveros obtenedores autorizados.**

- Importe máximo del préstamo: 6.500.000 pesetas por hectárea de cultivo a plantar, con un límite máximo de 10.000.000 de pesetas por explotación.

- Plazo máximo de amortización: tres años.

- Documentación específica:

Acreditación de ser agricultor floricultor a Título Principal.

Certificación de la superficie de invernadero a plantar.

Copia de la factura de compra de las plantas, extendida por el vivero autorizado, con licencia de explotación concedida por el obtenedor para la variedad correspondiente.

**E) Inversiones en actividades pesqueras y acuícolas.**

- Importe máximo del préstamo será igual a 200 millones de pesetas con carácter general.

- Documentación específica:

Proyecto de inversión y, en su caso, las autorizaciones necesarias para su ejecución.

**2.- PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA.**

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	MAXIMO POR (3) CONCEPTO/PTS	PERIODO MAXIMO
<b>AGRICOLA:</b>				
Ajos/Cebolla regadio	Ha.	250.000	2.500.000	11
Ajos/Cebolla secoano	Ha.	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	Ha.	42.500	850.000	11
Alfalfa	Ha.	75.000	2.100.000	11
Algodón	Ha.	137.500	4.000.000	11
Almendro secoano (plantación regular)	Ha.	30.000	750.000	11
Arroz	Ha.	82.000	3.200.000	11
Cacahuete	Ha.	137.500	2.100.000	11
Castaño	Ha.	45.000	1.100.000	11
Cítricos y frutales subtropicales	Ha.	225.000	2.400.000	11
Cultivos enarenados	Ha.	450.000	2.500.000	11
Cultivos hort. invernad.	Ha.	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	Ha.	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	Ha.	6.300.000	9.500.000	11
Forrageras Secano	Ha.	37.500	1.750.000	11
Forrageras Regadio	Ha.	63.000	2.000.000	11
Fresas	Ha.	1.050.000	2.100.000	11
Frutales no Cítricos en riego (excepto olivar)	Ha.	225.000	3.200.000	11
Hortalizas riegos ext.	Ha.	265.000	2.000.000	(1) 6
Melón/Sandía secoano	Ha.	100.000	2.100.000	6

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	MAXIMO POR (3) CONCEPTO/PTS	PERIODO MAXIMO
<b>OLIVAR:</b>				
Olivar de mesa (2)				
- En regadio:	Ha.	130.000	2.500.000	11
- En secoano:	Ha.	80.000	2.000.000	11
Parral de Almería	Ha.	225.000	1.350.000	11
Patata extratemprana	Ha.	380.000	2.000.000	6
Patatas otras	Ha.	325.000	1.600.000	6
Soja	Ha.	52.500	2.100.000	6
Tabaco (Cult. direct.)	Ha.	325.000	2.100.000	11
Tomate otoño	Ha.	325.000	1.600.000	6
Viiñedo para mesa/pasificación	Ha.	100.000	1.100.000	11
Cutivos leñosos de uso energético no alimentario	Ha.	300.000	1.500.000	11
Cult. anuales energético o de uso no alimentario	Ha.	150.000	2.100.000	11

**FORESTAL:**

Saca de corcho	Qm.	3.000	7.500.000	11
----------------	-----	-------	-----------	----

**GANADERIA:**

Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza cierva	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/repro.	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/repro.	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "2")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "3")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino (carne)	Hembra/repro.	6.500	7.800.000	11
Ovino/caprino (leche)	Hembra/repro.	8.000	7.800.000	11
Porcino ibérico extensivo	Hembra/repro.	80.000	8.000.000	11
Porcino ibérico ext. venta por Contrato Agr. homolog.	Cabeza	15.000	5.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/repro.	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo "0" y "1")	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cria)	Hembra/repro.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.950.000	11
Vacuno lechero	Hembra/repro.	110.000	7.920.000	11

**FOR SACRIFICIO OBLIGATORIO:**

Ovino y Caprino	Hembra/rep. Sacrif.	8.500	2.125.000	11
Porcino	cabeza > 23 K.v.	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep. Sacrif.	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	Hembra/rep. Sacrif.	160.000	6.400.000	11

(1) Por cultivo

(2) Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En casos de variedades, denominadas frecuentemente de doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50% de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3) La cuantía máxima por concepto en Entidades Asociativas Agrarias será la resultante de multiplicar el número de socios por el máximo establecido para cada concepto.

La cuantía máxima por titular será de 10.000.000 de pesetas. En el caso de Entidades Asociativas será el resultado de multiplicar 5.000.000 de pesetas por el número de socios.

**3.- PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION AGROALIMENTARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUICOLA.**

A) Productos y actividades acogibles:

a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.

- Procesos de normalización, envasado y conservación.  
- Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.  
- Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.

b) Frutos secos.

- Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.

c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.

- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.

d) Vinos y mostos.

e) Algodón.

- Prelimpieza, presecado y desmotado.

f) Leche.

- Refrigeración en origen y recogida frigorífica.  
- Industrias Lácteas.

g) Carne.

- Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo, ave, ciervos y jabales.  
- Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.

h) Productos de la pesca y acuicultura.

- Preparación, elaboración y comercialización.

i) Productos de la apicultura.

- Preparación, envasado y comercialización.

j) Plantas medicinales y aromáticas.

- Preparación, envasado y comercialización.

k) Corcho.

- Selección, clasificación y comercialización.

l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades agroalimentarias y forestales que, a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Consejería de Medio Ambiente, respectivamente, sean declarados de interés.

#### B) Límites máximos de los préstamos y plazos.

El importe máximo por cada solicitante será de 75.000.000 pesetas, sin que se pueda superar el 70 por ciento de las necesidades de su circulante.

El plazo máximo de amortización, con carácter general será de un año.

En los préstamos para la comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados la cuantía máxima del préstamo será el equivalente al valor de los productos andaluces adquiridos.

#### C) Préstamos para financiación de contratos agrarios homologados para el cerdo ibérico.

Tendrán un plazo de amortización máximo de 24 meses, con un importe igual al valor de los productos contratados.

Documentación específica a presentar junto a la exigida con carácter general:

- Informe favorable de la Comisión de seguimiento sobre los contratos formalizados.
- Copia de los contratos formalizados.
- Certificado de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.

D) Préstamos a los ganaderos, con explotaciones situadas en los municipios incluidos en el anexo II de la Decisión 94/887, de la Comisión de 21 de diciembre de 1.994, que no hayan podido vender sus cerdos mediante contrato agrario homologado, para financiar los gastos que se le ocasionen al contratar los servicios de una industria para asumir la industrialización de sus cerdos, y la comercialización de las piezas nobles.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Los cerdos cebados, tendrán al menos el 50 por ciento de sangre de tronco ibérico y un peso mínimo de sacrificio de 165 kilogramos vivo.

- No podrá existir vinculación previa entre el ganadero y la industria contratante.

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	MAXIMO POR CONCEPTO	PERIODO MAXIMO
Porcino	Cabeza	35.000	10.000.000	24 meses

Documentación específica a presentar junto a la exigida con carácter general:

- Copia de la cartilla ganadera vigente y actualizada.
- Acreditación de la inscripción de la industria en los registros oficiales correspondientes, o de la preceptiva autorización para sacrificio así como de la industria donde se realice la curación de las piezas nobles.
- Copia del contrato o documento que refleje las condiciones contractuales pactadas, firmada por las partes.
- Certificación del sacrificio de los cerdos extendido por el Servicio de Inspección Veterinaria competente.
- Acreditación del nivel de pureza racial de los cerdos.
- Declaración responsable de no mantener vinculación previa con la industria contratante.

#### 4.- PRESTAMOS EN LA LINEA DE CIRCULANTE.

Préstamos para la adquisición de reproductoras para reposición de las sacrificadas en campaña oficial.

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD.	MAXIMO POR CONCEPTO	PERIODO MAXIMO
Caprino lechero	Hembra/rep.	12.000	3.200.000	36 meses
Porcino	Hembra/rep.	30.000	7.200.000	36 meses
Vacuno lechero	Hembra/rep.	160.000	6.400.000	36 meses

Documentación específica a presentar, junto a la exigida con carácter general:

- Acta de sacrificio validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Certificado de tener aprobada la reproducción (porcino).
- Certificado de que el ganado procede de una explotación con calificación sanitaria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 10/1995, de 24 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Química Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Química Ambiental se debe adquirir la competencia general de: organizar y gestionar los medios y medidas de protección ambiental, inspeccionar y controlar instalaciones para prevención y conservación del ambiente, analizar las muestras de afluentes y efluentes y proponer/establecer las medidas correctoras necesarias. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Analista de agua en laboratorios, Encargado de recuperación en industria papelera, Responsable de seguridad medioambiental en fabricación.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos,